

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil cehocientos cincuenta y dos, y á lo preverido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Viteria para adquirir por gestión directa, y por el precio de dos mil trescientas veintidos pesetas cincuenta cóntimos, cuatro filtros sistema «Mallió», con arreglo al presupuesto formulado por dicho Parque, para au instalación en los cuarteles de la referida plaza; debiendo efectar el citado gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra Agustín Luque

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiste de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos sieto y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen smitido per el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en apterizar al Parque Administrativo de suministro de Zaragoza para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato formulado, por el precio de dos mil veintiocho pesetas, una cocina-olla sistema «Domper», con destino al cuartel del Príncipe Alfonso, de dicha capital; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA!

Destinos

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien . nombrar ayudante de campo del general de división don Francisco Galbis y Abella, Gobernador militar de Menorca, al capitán de Infantería B. Luis Belda Mata, que actualmente se halla destinado en el batallón de segunda reserva de Barcelona núm. 62.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de Balcares.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pages de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la primera brigada de Cazadores, al comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Rafael Torres Marvá, actualmente destinado en la Capitanía general de la segunda región, en plaza de categoría inferior, y en comisión en la expresada brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conscimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

drid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante en jese de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. s.) ha t ni lo á bien destinar a la Comisión to, ográfica de Marros os, el omandente del Cuerpo de Estade Mayor del Ejército D. José Molina y Cádiz, que al ascender á su estual empleo se hallaba destinado en ese Gobierno militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuja.

Echores Capitán general de la primera región y Ordenader de pages de Guerra.

Retiros

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en esa Capitanía general, D. Jenaro Ruiz Jiménez y Novella, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta corte; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECULON OF REFARTERIA

Destinos

Exemo. Sr.: El R-y (q. D. g.) se ha servido cisponer que el capitán de Infantería de la reserva de Tineo núm. 103, D. Salvador Foronda González, destinado á las érdenes de V. E. por real orden de 28 de octubre último (D. O. núm. 245), cause alta en el batallón Cazadores de Madrid núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la séptima región, Ordenador de pagos de Guerra y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Retiros

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el coronel D. Luis Chacón Pérez y termina con el capitán D. Pedro Santos Arnaiz; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembro de 1000

drid 12 de noviembre de 1909.

LUOUE

Senor...

Relación que se cita

			Puntos donde van á residir			
nombres de los interesados	Empleos	Cuerpos à que pertenecen	Pueblos	Provincias		
 Leonardo Amor Mozo Francisco Antequera Masó 	T. coronel (E. R.) Otro (E. A.) Comandante Otro Otro (E. R.). Capitán (E. R.). Otro (E. R.).	Caja recluta de Cáceres, 15 Excedente séptima región Caja recluta de Medina, 95 Reg. Inf. ^a América, 14 Zonareclutamiento Pamplona, 34 Idem de Murcia, 23 Secretario Gobierno militar de Palencia Zona reclutamiento Valencia, 19. Bón. 2.ª reserva Cuenca, 57 Zona reclutamiento Grauada, 16. Idem de Guadalajara, 9 Bón. 2.ª reserva Burgos, 82 Zonareclutamiento Salamanca, 47 Reg. Inf.ª Extremadura, 15 Zona reclutamiento Zaragoza, 33.	Zaragoza. Lugo Madrid Valladolid. Idem Madrid Jorella Murcia Palencia. Valencia. Granada. Granada. Guadalajara. Coruña Salamanca. Málaga. Zaragoza.	Lugo, Madrid. Valladolid. Idem. Madrid. Navarra, Murcia. Palencia. Valencia. Cuenca. Granada. Guadalajara. Coruña. Salamanca. Málaga. Zaragoza.		

Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al músico mayor del batalión ezadores de Arapiles núm. 9, D. Tecdoro Cetina Romes, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponier do, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dies guarde à V.E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

Luque

Geñor Capitán general de la primera región.

Senores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo Sr.: Accediendo á la colicitado per el músico de segunda e ase del regeniento fatanteria de Verga ra núm. 57, Ambrasio Planas, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona; dispersiondo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Ma-

drid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Vacantes

Circular. Exemo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante en el escuadrón Cazadores de Gran Canaria, y debiendo ser provista en la forma que determinan las reales érdenes de 5 de enero de 1903 y 23 de septiembre del año ústimo (C. L. núms. 1 y 161), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la referida vacante á fin de que los de la expresada class del arma de Caballería que deseen ocuparla, le manifiesten á este Ministerio en el plazo de 10 días, á partir de esta fecha, por conducto de las autoridades ó jefes de cuerpo de quienes dependan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Senor.,

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente del 6.º regimiento montado de Artillería D. Fernando Fernández Ladreda y Menéndez Valdés, pase, en comision, á prestar sus servicies à la Comandancia de Melilla, sin dejar de pertenecer á su actual destino é incorporándose á la mayor brevedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la séptima región y Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Ing trucción

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursé à este Ministerio, promovida por el sargento de la sección de tropa de la Academia de Artillería, José García Pérez, en súplica de que se le conceda ingreso en la ciaso especial de preparación para el ascenso à oficial que establece la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97); considerando que si bien al publicarse la real orden de 14 de cotubre último (D. O. núm. 232) el interesado no reunía los

dos anos de servicio activo que previene el art. 1.º de la citada ley, les completará con exeso, por tener abones de campaña, dentro del artual cueso de preparación que finaliza el 1.º de juito del año próximo venidero, y por consiguiente estatá en condiciones para poder efectuar el examen definitivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, considerándolo comprendido en la expresada real orden de 14 de octubre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Supernumerarios

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la Comandancia de Cartagena, D. Graciano Quesada y Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederie el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la octava región, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos anos. Ma-

drid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la tercera y cctava regiones.

Vacantes

Circular. Exeme. Sr.: Existiendo en la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército una vacante de capitán profesor, que debe ser desempeñada por uno de dicha clase del arma de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prevenido en el artículo primero de la real orden de 18 de noviembre de 1905 (d. L. núm. 229), se anuncie la provisión de la referida plaza á fin de que pueda ser solicitada en el término de un mes, á contar desde esta fecha, por los capitanes de Artillería que descen ocuparla.

De real orden le digo á V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Senor....

SECCION DE INGENIEROS

Ascensos

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de oficial celador de fortificación de primera clase, en propuesta reglamentaria de ascenso, al que lo es de segunda, con destino en la Comandancia de Cartagena, D. Faustino Alvarez Cimadevilla, por ser el más antigua en su escala y reunir las demás condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 29 de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Material de Ingenieros

Exemo. Sr.: Examinado el projecto de reforma del ; alcantarillado del cuartel de Alfonso XII, de Lograno, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 14 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 21.070 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para ad conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. F., muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909,

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia del cura párroco arcipreste de San Miguel y San Vicente de la villa de Cardone, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 31 de agesto último y en la que solicitaba autorización para llevar á cabo el arreglo de la capilla existente en el castillo de aquella plaze, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la real orden de 15 de febrero de 1899, por la que se concedía la autorización que se solicita, advirtiendo que las obras costeadas por los fondos del obispado, han de ser inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros, y que por esta concesión no adquiere el obispado derecho alguno de propiedad, ni siquiera de servidumbre, sobre la mencionada capilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta y región.

Matrimonios

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado per el capitán de Ingenieros, con destino en el 6.º regimiento mixte, D. Félix Lépez Pérez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes préximo pasado, te ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.º Carmen Gil Tejerizo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima regien.

Personal del material de legesieros

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que habiendo de ser examinados para su ingreso come celadores del Material de Ingenioros, los sargentos de dicho cuerpo Román Vegas Alvarez, de la compañía de Zapadores de Ceuta, y Francisco Fernández Borde la de Telégrafos de Menores, sufran dicho samen el día 30 del mes actual, en las Comandar cias de Ocuta y Menores respectivamente, anto un estimula formado por un jefe y dos oficiales de Ingenia de Jamento para el parco est del Material de Ingenia cos, aprobado por rest decreto do 1.º de marzo de 1º de (C. L. núm. 46) y med fixado por otre de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45).

De real orden lo digo é V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Ecnores Capitán general de Báleares y Gobernador militar de Ceuta.

Recerva gratuita

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio cen su escrito de 8 de octubre próximo pasado, promovida por el soldado del basallón de segunda reserva núm. 75, de la Zona de reclutamiento número 33, oficial quinto del cuerpo de Telégrafos, D. Francisco Amador Bolívar, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teriente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al recurrente el mencionado empleo de la reserva gratuíta del cuerpo de Ingenieros, por hallarse comprendido en la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), con la antigüedad de 2 de octubro del corriente año, quedando adscripto á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Indemnizaciones

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 18 de octubre próximo pesado, promovida por el teniente anditor de segunda ciase D. Cades de l. Escoura y Fuentes, en aupitea de abono de plus de indemnización, una vez que hallándose de reemplezo en la quinta región fué designado para prestar servicio en Barcelona en comisión, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendido en lo que preceptúa la real crien circular de 14 de agosto áltimo (D. O. núm. 181).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y derece efectos. Dica guarde á V. E. muchos años.

Midred 11 de novimbre do 1909.

Logue

Senor Capitan general de la tuarda regem.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Material de hospitales

Exemo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del material de hospitales de esta corte se remesen con urgencia al hospital militar de Melilla, y con la aplicación que se manifiesta, las ropas y efectos que se citan á continuación, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con cargo al capítulo 10, art. 4.º del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitan general de la primera región.

Senores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

REMESAS

Para la clinica de oficiales establecida en el barracón hospital del Buen Aquerdo de Melilla.

Ropa de offcial Cabe Fundamento Man Colo Tela Lone Servi Idem de tropa Man	nas. 150 zales. 94 las de idem. 75 tas. 120 has. 33 s de colchón. 54 illetas. 80 teles. 2 as «Mercadal» 40	45034402
Lana para colchón de oficial	912 kilogs.	•
Para las barracas que compone lilla.	on el hospital Doccker de Me-	•
Sabanas	Gorros	
Madrid 11 de noviembre d	e 1909. Luque	

Sue dos, haberes y gratificaciones

Circular. Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar D. Enrique Castro García, con destino en la Ordenación de pagos de Guerra, en súplica de que le sea concedida la gratificación anual de 250 pesetas por llevar diez años en su empleo; teniendo en cuența lo dispuesto para los escribientes de primera clase de Oficinas Militares por la real orden de 12 de enero de 1907 (C. L. núm. 12) dando á conocer las variaciones introducidas en los créditos consignados en la lay de presupuestos de dicho año, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el personal del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar en sus diversas categoríss, al cumplir diez ants de efectividad en sus respectivos empleos, distrute la gratificación anual de 250 pesetas cuando haya crédito ceignado para esta nueva atención, con cuyo objeto se incluirá la partida correspondiente en el primer proyecta de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

Senor ...

Luque

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 11 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Ingeniaros D. Enrique Arrillaga, con destino en el batallón de Ferrocariles y prestando servicio en comisión en las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña, en súplica de abono de la gratificación de equipo de montura, mientras presta el indicado servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer se practique la oportuna reclamación en la forma y con la justificación reglamentaria.

Da real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos afics.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de septiembre último, promovida por el escribiente de segunda class del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Gobierno militar de Gerons, D. Enrique Cavanas de la Mata, en súplica de que se le abone el importe del pasaje de su familia desde esta corte á la capital citada, que satisfizo de su peculio al ser destinado en 31 de agosto de 1904 á dicho Gobierno militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer de derecho á lo que solicita, puesto que las disposiciones que otorgan el derecho á pasaje por cuenta del Estado á las familias de las clases de tropa, son posteriores á la fecha en que realizó el viaje la del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuaria región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, D. Leandro Orbañanos Gómez, en súplica de que se conceda prérroga del plazo reglamentario para el pasaje de su familia por cuenta del Estado, desde esta capital á San Sebastian, en atención á que una de sus hijas se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

Lugue

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Utensillo

Exerco. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido à bien dis poner que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 4 braseros completos de latén dorado, 15 braseros completos de hierro, 5 badilas y 5 cajas para braseros de la última clase citada, 16 lámparas de las declaradas reglamentarias para guardia de oficial por real orden circular de 14 de noviembre de 1906 (C. L. núm. 202) y 400 tubos de cristal para lámpara mod. 1897, destinándose todo el material expresado, á los puntos que deberá manifestar al cencionado Establecimiento central la Intendencia militar de la cuarta región.

De real orden lo digo à V. E. para su conceimiento y sfectes consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1909,

LUQUE

Feñor Capitán general de la cuarta región.

Señeres Capitán general de la primera región, Ordenadorde pages de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el jefe y oficiales de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

did 12 de neviembre de 1909,

LUQUE

Señer Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes garerales de la primera, segunda, quinta y saxía regiones y de Baleares.

Relacion que se cita

Médico mayor

D. José González Granda y Silva, del hospital de Madrid-Carabanchel, al de evacuación de Antequera, de director en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.

Médico primero

P. Emilio Fuentes y Sáenz Díez, de eventualidades en la quinta región, al hospital militar de Málaga, en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.

Médicos segundos

- D. Jacinto Ochoa y González, del regimiento de Infantería de Mahón núm. 63, á la segunda sección de la sexta compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar.
- Cerárco Gutiérrez Vázquez, de la sexta compañía de dicha brigada de tropas, al segundo batallén del regimiento de Infantería de Mahón núm. 63.

Madrid 12 de noviembre de 1909.—Luqua

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico primero de Sanidad militar D. Calestino Torremocha y Téllez, destinado en el hospital de Madrid-Carabanchel y en comisión en el Instituto de Higiene militar, cese en la expresada comisión y se incorpora á su destino de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Kédicos provisionales

Exemo. Sr.: Con arregio á lo dispueste en la real orden circular de 3 de agosto último (D. O. núm. 172), el Rey (q. D. g.) ha tentdo á bien nombrar médico provisional de Sanidad militar al cabo de la brigada de tropas de dicho cuerpo, que figura como médico en la reserva gratuíta facultativa del mismo, D. Francisco Soler y Fabregat, destinándole al hospital militar de Vitoria, al que se incurporará á la mayor brevedad posible. Es asimismo la voluntad de S. M. que el referido médico provisional perciba sus haberes con cargo al cap. 13, art. 2.º del presupuesto, én analogía con lo resuelto en real orden circular de 12 del citado mes (D. O. núm. 179).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde à V. E. muchos años. Ma-

drid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Reserva gratuita

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la clase é individuos de tropa del Ejército, licenciados en Medicina y Cirugía, comprendidos en la siguiente relación, figuren como médicos en la reserva gratuíta ficultativa del cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo à lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de dicha reserva aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y séptima regiones.

Relación que se cita

D. Francisco Soler y Fabregat, cabo de la Brigada de tropas de Sanidad Militer.

 Sebastián Sordo y Cubas, soldado del regimiento de Infantería de Alava núm. 56.

Jesús Hidalgo y Robles, recluta de la zona de León núm. 44.

 Eusebio Torrecilla y Parodi, recluta de la zona de Valladolid núm. 45.

 José Millán y Muñoz, recluta de la zona de Cádiz número 14.

Luis Elius y Armenter, recluta de la zona de Barcelona núm. 27.

Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Retiros

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Zaragoza al subinspector veterinario de segunda clase, jefe de Veterinaria militar de la primeta regién, D. Arturo Suárez Odiaga, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 11 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que per fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Senor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Asuntos generales é indeterminados

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado, Manuel Pastor Podereso, residente en Mula (Murcia), en súplica de que se le concedan les derechos que le correspondan, en atención á los servicios que prestó en el ejército de Cuba, recompensas obtenidas y haber sido licenciado por inútil; teniendo en cuenta que al recurrente le han sido satisfeches cuantos haberes le han correspondido durante su permanencia en el servicio, acreditándose asimismo que las cruces del Mérito Militar que posee no son pensionadas y que el expediente que á instancias suyas se instruyó en la Inspección general de las Comisiones liquidaderas del Ejército, para averiguar si tenía derecho a retiro como inutilizado en campaña, fué desestimado por real orden de 11 de octubre de 1892, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo in formado por dicho Inspector general, se ha servido desestimar la referida instancia, en razón á que no le corresponden nuevos derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Exemo. Sr.: Al honor que la Academia de Infanteria ha recibido con la visita de SS. MM. los Reyes de Portugal y de España, ha correspondido aquel Centro de enseñanza de tal suerte, que en el ánimo de los Augustos Monarcas perdurará siempre como grato recuerdo de vivo entusiasmo, la acabada perfección militar en los diferentes ejercicios ejecutados por el brillante batallón de alumnos. Nada más marcial, nada más gallardo, nada más varonil, que los pelotones mandados por los alumnos mismos, al presentarce delante de 88. MM. a ejecutar ejercicios tácticos y gimnásticos, demostrando desde el primer momento, en el modo de mantenerse firmes en sus puestos, solidez en la enseñanza, que acredita el esmero y el ardiente deseo del coronel Director y profesores, de formar oficiales que sean mañana dignes compañeros de los que hoy, por fortuna para la Patria y el Ejército, han conquistado respetado nombre más allá de nuestras fronteras; y si la corrección suma, la gallardía y agilidad de les jóvenes alumnos producía vivísimo entusiasmo en SS. MM. y en los que tuvieron la fortuna de presenciar tanta perfección en los movimientos tácticos y gimnásticos, todavia á través de tan sólida enseñanza se percibía algo más elevado, que fortifica el ánimo: el espíritu militar inculcado en el alma de los que aspiran al honor de ser oficiales de nuestra Infanteria; y deseando el Rey (q. D. g.) menifestar su satisfacción por el brillante estado de instrucción de dicho Centro de ensenanza, ha tenido á bien disponer que se den las gracias, en su Real nombre, al coronel Director y profesores del mismo.

Le que de real orden manificato á V. E. para su conocimiento y de nás efectos. Dios guarde á V. E. muches años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Destinos

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de octubre próximo pasado, propociendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad aute la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Orense al comandante de Infantería don Aurelio González Casanova, el Rey (q. D. g.) se ha servado aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para eu conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

Luque

Señor Capitán general de la octava región.

Exemo. Sr.: En vista del concurso verificado para cubrir una vacante de capitán de Artillería, profesor del colegio de Santa Bárbara y San Fernando, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al capitán de la referida arma, D. César Blesco Lasera, que dene su destino en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando, y Director del mismo.

Reclutamiento y reemplazo del ejército

Exemo. Sr.: Visto el expodiente que V. E. cursó & este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como cobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Luis Castro Fornandez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con postmioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 185 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Orense, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden digo á V.E. para sa conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V.E. muchos anos. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 del rues próximo pazado, instruído con motivo de haber alegado, camo sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Luis Fernandez Castro, la excepción del servicio militar activo comportidida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de recuitam esto; y resultando que el interesado tiene un hermano que, aunque

casado, no reune la condición de pobre que determina el último parrafo de la regla 1.º del artículo 88 de la ley citada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Consisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

Luque

Señor Capitán general de la octava región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruído con metivo de haber alegade, como sobrevenida después del ingrese en caja, el soldado José Hinojo Mirón, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 57 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el ceto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 149 de la ley indicade, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de naviembre de 1909.

LUQUE

Secor Gebernader militar de Ceute.

Redencionax

Exeme. Sc.: Vista la instancia promovida por Luis Vázquez Linere, vecino de Malaga, passe de Campos número 15, en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Vázquez Molero, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arregio a las prescripciones del artículo 174 de la ley de reclutamiento.

nes del artículo 174 de la leg de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectes e nsiguientes.

Di s guarde á V. E. muchos anos.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

Luque

Señor Capitán general de la segunda región.

Excuso. Sr.: Vista la instancia promovida por don Valentín Macho Loza, vecino de Lorones, provincia de Sentender, en colicitud de que le sean devueltas las 1.500 posetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resgua do núm. 2.467 de intervención y 37 de Tesorería, expedido en 28 de abril de 1908, para respender de la suerte que pue irra caber de respendencia en la loya Macho Poerte, resinte cel actualmento de 1908, por la corente à la zona de Soitander, expendo en cuenta que el citado deposito na cobió ser admitido puesto que no puede aplicarse à la redención del interesado por oponerse a ello el artículo 114 de

la ley de reclutamiento y la real orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 105), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apederada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

Luque

Señor Capitán general de la sexta región.

Sañor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bamón Fernández Alvarez, vecino de Mondoñedo (Lugo), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimié del servicio militar activo á su hijo Feliciano Fernández Díaz; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supramo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dieha petición, por haber hecho uso de los baneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Vizcaíno Vizcaíno, vecino de Valverde del Camino (Huelva), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo José Vizcaíno Sánchez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en real orden de 25 de septiembre último (D. O. núms. 217), por la que le fué desestimada análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio Boixaren Claverol, vecino de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pego expedida en 5 de diciembre de 1907, para redimir del servicio militar activo á Máximo de Castro Baleña, recluta del reemplazo de dicho ano, pertenecionte à la zona de Getale, el Rey (q. D. g.), torrendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutaciento, so ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada

en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de neviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplezos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q, D, g,) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron de servicio militar activo, según certas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresau; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demés efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuárta, sexta y octava regiones.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relacion que se cita

HOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reempla	OUPO			LECAT DE LY BEDLECION			Número de las	Delegaciones de Hacienda
	la zo	Pueblo	Provincia	ZONA	Dia	Mes	Año	cartas de pago	que expldieros las cartas de pago
Manuel Bonilia Sama. Juan Pelayo Sáez. Matías Sauras García. Gonzalo Vives Vives Santiago Rementería Aldamisgogeas- coa. Abilio Ballejo Garrido. José Arostegui Calle. Angel Rodríguez Vázquez.	1907 1907 1907 1907 1907 1907	Mérida	Idem Teruel Lérida Vizcaya Idem Idem	IdemTeruel. Lérida Bilbao Idem	20 30 27 28 28 28	agosto dicbre. octbre. dicbre. idem idem	1907 1907 1907 1907 1907 1907	453 13 164 676 142 653	Badajoz. Idem. Ternel. Lérida. Vizcaya. Idem. Idem. Lugo.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

DISPOSICIONES

la Subsocretaria y Secciones de este Binisteris y de las Dependencias centrales

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Miguel Gurria Saiz, y del certificado facultativo que á la misma se acompaña, de orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz).

Dies guarde à V.S. muchos años. Madrid 12 de no-

viembre de 1909.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martin Arrue

Senor Diretor de la Academia de Administración Militar. Exemos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

CONSTIO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Corsi nos

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Vicenta Nogués Dechent, viuda del dibujante de la Comandancia general de Ingenieros de Valencia, D. Vicente Benlloch Sebastiá, en solicitud de pensión por fallecimiento de su marido;

Resultando; que el causante, hallándose ya casado con la recurrente, fué nombrado en 18 de octubre de 1882, por el Director general de Ingenieros, dibujante de tercera clase, con sueldo anual de 1.278 pesetas, y que disfrutando el de 2.150, falleció en 13 de marzo del corriente año, siendo dibujante del Material;

Considerando; que el Montepio Militar y disposiciones posteriores que forman parte del mismo, exigen à los empleados político-militares, para que puedan legar pensión á sus familias, la condición de que al contraer matrimonio ó ingresar ya casados en el Cuerpo, disfruten empleo de Real nombramiento y sueldo mensual de cuarenta escudos;

Considerando; que el reglamento del personal del Material de Ingenieros aprobado por real orden de 8 de abril de 1884 determina en su artículo 24 que tendrán derecho á pensión las familias de los que tengan real nombramiento y sueldo mensual de cien pesetas, y la real orden de 23 de febrero de 1891 (C. L. núm. 87) dispuso que sólo corresponde Real nombramiento á los individuos con sueldo anual de mil quinientas pesetas en adelante;

Considerando; que el causante al ingresar, ya casado, en destino de plantilla, en 18 de octubre de 1882, no lo fué en virtud de Real nombramiento ni con sueldo anual de mil quinientes pesetes, que es el senalado como mimeram, para que el nombramiento pueda considerarse de real orden;

Este Alto Cuerpo, en 28 de octubre próximo pasado, ha acordado desestimar la instancia de la interesada; y á la vez

que el único beneficio á que tiene derecho, como comprendida en el artículo 21, capítulo 8.º del citado reglamento, es á dos pagas de tocas, importantes 358 pereus, 32 céntimos, duplo de las 179 pesetas, 16 céntimos, que de sueldo mensual en actividad disfrutaba su marido al fallecer, las cuales le serán abonadas, por una sola vez, por las oficinas de Administración Militar de la Capitania general de la tercera región, que era por donde se acreditaban los haberes al finado.

Lo que manifiesto à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1909.

Polavieja

Exemos. Señores Capitán general de la tercera región, Gobernador militar de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. Fernando Piñana y García-Parra, huérfano del general de brigada D. Cristóbal Piñana y Suñer, en solicitud de transmisión de pensión, y que se le conceda con arreglo al Montepio Militar, que le resulta más beneficiosa que la pensión del Tesoro que disfrutó su madre;

Resultando; que por real orden de 15 de octubre de 1894 se concedió, á solicitud de la propia interesada, pensión del Tesoro en cuantía de 2.500 pesetas anuales, á D.ª Adelaida García-Parra, en concepto de viuda del general de brigada D. Cristóbal Piñana y Suñer;

Resultando; que ocurrido en 2 de marzo último el fallecimiento de la pensionista, solicita su hijo, D. Fernando, representado por su tutor y hermano, D. José, que se le transmita la pension permutandosela por la menor del Montepio Militar, que le es más beneficiosa por razón del mayor tiempo que la disfrutaria;

Considerando; que habiendo optado por pensión del Tesoro la primera poseedora del derecho perfeccionado á la muerte del causante, no son lícitas nuevas opciones, según doctrina establecida en la real orden de 8 de febrero de 1892 al determinar el alcance de la de 4 de julio de 1870; y

Considerando; que la transmisión de pensión no es un nuevo señalamiento según la real orden de 14 de octubre de 1902:

Este Alto Cuerpo, en 23 de octubre último, ha acordado transmitir á D. Fernando Piñana y García-Parra, la pensión de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba su madre, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de Barcelona, à contar desde el 3 de marzo último, día siguiente al del fallecimiento de dicha señora, hasta el 21 de mayo del corriente año, fecha en que cumplió los 22 de edad; y desestimar la solicitud de permuta de la referida pensión por la del Montepio.

Lo que manifiesto à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1909.

Polaviera

Exemo. Señor General gobernador militar de Barcelona.

Retires

Exemo. Sr.: Vista la documentada instancia, que V. E. remitió en 12 del pasado agosto, premovida por el

carabinero licenciado Francisco Varela Racamonde, en solicitud de que se le concula el retiro que por sus afios de servicio le corresponde;

Resultando que por la copia de la licencia absoluta que á su instancia acompaña y que compulsada con la filiación original ha resultado conforme, se comprueba que el interesado prestó sus servicios en el Ejército durante 22 años y 13 días, que son válidos para optar á goces pasivos;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y clases Pasivas en 9 del pasado mes ha declarado al solicitante sin derecho al abono de los servicios prestados como cartero de la Administración Central;

Considerando que no alcanzando el referido carabinero licenciado Francisco Varela 25 años de servicios efectivos que para poder obtener retiro exige el real decreto de 13 de noviembre de 1832 y real orden de 20 de noviembre de 1854;

Este Consejo Supremo, por acuerdo de 27 de octubre último, ha tenido á bien desestimar la petición.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

Polavieja

Excuo. Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado su ratiro el coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Jenaro Ruiz Jiménez y Novella, con destino en la Capitanía general de la quinta región, este Consejo, en virtud de sus facultades y por acuerdo de 9 del actual, ha concedido al interesado el haber pasivo de los 0,90 del sueldo de su empleo, ó sean quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos al mes, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas desde 1.º de diciembre próximo, en atención á que desea fijar su residencia en esta corte.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1909.

Polavieja.

Exemo. Señor Capitán general de la primera región.

PARTE NO OFICIAL

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

ASOCIACION DE SEÑORAS

PRESIDIDA POR

S. M. LA REINA

Eocorros distribuídos por los Gobernadores militares ó por la Guardia civil á los heridos en la campaña del Rif.

LISTA 20.

Suma anterior: 96.395 pesetas.

Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17

Soldado Antonio Zapata Corrizosa, 100 pesetas; idem José Sanchez Moreno, 100 pesetas; idem Pedro Sobrino, 100 pesetas; idem Juan Montano, 160 pesetas; idem Juan Grela Valverde, 100 pesetas; idem Francisco Millán Gómez, 100 pesetas; idem Ildefonso Yuste Muñoz, 100 pesetas; idem Miguel Sarriá Gómez, 100 pesetas; idem Antonio Tello Cile, 40 pesetas; idem Juan Carmona Navas, 100 pesetas; idem Antonio Moya Ramos, 100 pesetas; idem José Vázquez Mendoza, 100 pesetas; idem Juan Orozco Galván, 40 pesetas; idem José Aguilar Pérez, 100 pesetas; idem Jesús Jiménez Molina, 100 pesetas; idem Juan Jiménez González, 100 pesetas; idem José Chacón Gómez, 40 pesetas; corneta Juan Madruño Sanchez, 40 pesetas; soldado José Cortés Bernard, 40 pesetas; idem Anastasio Basa Sánchez, 40 pesetas; idem Manuel Santana Molina, 40 pesetas; idem Miguel Postales Rueda, 100 pesetas; idem Andrés Portela Requena, 40 pesetas; idem Francisco Ruiz Jiménez, 100 pesetas; idem Faustino Serrano, 100 pesetas; idem Miguel González Martín, 100 pesetas; cabo Bafael López Ramírez, 100 pesetas; idem Francisco Díaz Villa, 100

pesetas; soldado Tomás Bilinco Cicerón, 100 pesetas; idem Sebastián Ramírez Rosas, 100 pesetas; idem Ildefonso Flores Anaya, 100 pesetas; idem Ceferino Mesa Guerrero, 100 pesetas; idem Salvador Coro Suárez, 100 pesetas; idem Fernando Prieto Paniagua, 100 pesetas; idem Vicente Sánchez Redondo, 100 pesetas; idem Miguel López Alvarez, 100 pesetas; idem Francisco Varela Lara, 40 pesetas; idem Juan Rodriguez Montañés, 100 pesetas; idem Antonio Millán Morales, 40 pesetas; idem Bernabé Porra Gómez, 100 pesetas.

Suma y sigue: 99.795 pesetas.

La Tesorera,

La Secretaria,

Maria B. de Allendesalazar.

R. Condesa del Serrallo.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA